



RADICADO: 2023-00150
DEMANDANTE: LUIS BARRIOS ORDOÑEZ
DEMANDADO: EDGARDO PELAEZ CHARRIS Y LIBIA ESTHER CONRADO CASTRO.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ORDINARIA LABORAL nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.
Soledad, 11 de abril de 2.023.
La Secretaria,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD.
VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

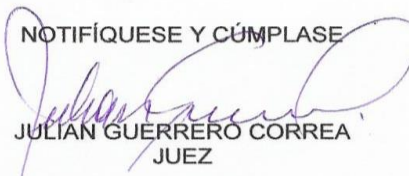
Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda el despacho estima que la misma no cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L y la Ley 2213 de 2022, por cuanto:

1. La demanda y anexos no fue correctamente enviada a los correos de los demandados según lo señalado en el artículo 6º de la ley 2213 de 2022, tampoco se cumple con señalar la dirección física y correo electrónico de los testigos conforme a la citada ley.
2. Para subsanar debe aportar memorial de subsanación y simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de éste y de sus anexos a los demandados tal como lo dispone el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

- 1). DEVOLVER la demanda ORDINARIA LABORAL indicada en la referencia por lo expuesto en la parte motiva.
- 2). CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.
- 3). RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho KARELIS GUTIERREZ RODRIGUEZ en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA
PAGINA DE FIRMA DIGITAL